



Gobierno Municipal San Jacinto de Yaguachi

PERIODO: 2009-2014

San Jacinto de Yaguachi, 24 de Noviembre del 2009

	INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA	25 NOV. 2009	12:20 HORA
FIRMA:	<i>Sorena</i>	

OFICIO No. 121 G.M.S.J.Y.

Doctor

JOSE LUIS GONZALES TAMAYO

Director Nacional Instituto Contratación Pública

Quito

Señor Director:



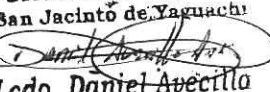
Me permito hacer conocer que el Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión Ordinaria realizada el 19 de Noviembre del 2009, y, en uso de sus atribuciones que le concede los Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente y ratificada por el Concejo del Cantón RESOLVIO: aprobar la siguiente Resolución.

RESOLUCION: DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Con este antecedente, solicito a usted señor Director, se digne disponer a quien corresponda que esta Resolución sea publicada en el Portal de Compras Pública, para los efectos de Ley pertinentes, para lo cual remito un ejemplar de la Resolución.

Por la favorable atención a la presente petición, expreso mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Gobierno Municipal de
San Jacinto de Yaguachi

Lcdo. Daniel Avecilla
ALCALDE

Lcdo. Daniel Avecilla Arias

ALCALDE DEL CANTON



Gobierno Municipal San Jacinto de Yaguachi

PERIODO: 2009-2014

LCDO. JOSE DANIEL AVECILLA ARIAS ALCALDE DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o inotrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

QUE, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionará bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

QUE, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los "derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte".

QUE, el artículo 69 numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "que son deberes y atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones del concejo".

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría", que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

QUE, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y



Gobierno Municipal San Jacinto de Yaguachi

PERIODO: 2009-2014

otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

QUE, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para “atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación”.

QUE, mediante oficio # 475-DOP-2.009 de fecha 16 de noviembre del 2009, la Arq. Tanya Cueva K. Directora de Obras Públicas del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, comunica al suscrito Alcalde que por causa de la Estación Invernal que azota todos los años al Litoral Ecuatoriano, provocando grandes estragos a la población sobre todo la del Cantón San Jacinto de Yaguachi, cuyas zonas bajas son inundadas por el desborde de los ríos Yaguachi, Milagro, Bulu-Bulu, Chimbo afectando su producción agrícola y caminos vecinales es necesario tomar las medidas precautelares para enfrentar el fenómeno que se aproxima, cuidando la integridad y supervivencia de los moradores de la zona así como sus medios de vida y la infraestructura existente. Luego del recorrido realizado por las calles de la Cabecera Cantonal de Yaguachi, he observado con mucha preocupación como aguas residuales putrefactas salen de los domicilios a las calles, sin ningún tipo de tratamiento lo que está ocasionando enfermedades infectocontagiosas en la ciudadanía en especial a los niños; por tal motivo es necesario tomar las acciones correspondientes para atender en forma oportuna la emergencia sanitaria en que vivimos y el deterioro vial y sanitario que nos ha dejado la estación invernal pasada en todos nuestros Recintos en los caminos de tercer y segundo orden .

Estamos sufriendo todavía los estragos de las inundaciones del invierno anterior lo cual se evidencia claramente ya que aun hay familias damnificadas albergadas en nuestras escuelas y que están esperando ser reubicadas.

QUE, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos en los lugares descritos en el oficio # 475-DOP-2.009 referido, así como en aquellos que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podría provocar enfermedades infectocontagiosas en la ciudadanía en especial a los niños, desbordamiento de ríos, destrucción de sembríos y productos agrícolas pequeños y medianos productores de las zonas de afectación.

RESUELVE

Art.1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar la emergencia para la ejecución y contratación de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar y preservar los sistemas de canales, los muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de alcantarillas, caminos de acceso de penetración y vías que por motivos técnicos de prevención y seguridad requiera el Cantón de San Jacinto de Yaguachi; así como la contratación de maquinarias y equipos, para atender la emergencia señalada, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la ley.



Gobierno Municipal San Jacinto de Yaguachi

PERIODO: 2009-2014

Art.2.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art.3.- Seleccionar a los contratistas de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), además que demuestren tener suficiente solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.

Art.4.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratistas seleccionados deberán presentar las respectivas garantías.

Art.5.- Disponer que la Directora de Obras Públicas del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, elabore los pliegos para la contratación directas de las obras detallados en el artículo 1 de esta Resolución.

Art.6.- Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

DADO Y FIRMADO EN EL CANTON DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Lcdo. José Daniel Avecilla Arias
Alcalde del Cantón Yaguachi